

noventa y cinco



Sesion extraordinaria celebrada
 en 28. de Mayo de 1895.

Señores

- Núñez Pardo, Presidente.
- Ares Lemus.
- Benedo Lopez.
- Duvaldo Garamelo.
- Gemada Alonso.
- Grespo Comó.
- Lopez y Lopez.
- Castro Felix.
- Lopez Rodriguez.
- Larrea Janeiro.

En la Ciudad de Betanzos á veintiocho
 dias del mes de Mayo año de mil ochocientos e
 noventa y cinco.

Se reunió su Ayuntamiento
 en la sala capitular de la casa Consistorial bajo
 la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Nu-
 ñez Pardo, en virtud de convocatoria expedida en el
 día de hoy, con asistencia de los Señores Concejales
 del mismo que al margen se designan un objeto de
 celebrar sesion extraordinaria; y acordaron lo si-
 guiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Señor Presidente manifestó á la Corporacion, que segun se
 hacia constar en la convocatoria, esta sesion tenia por objeto dar cuenta
 de una providencia dictada en el día veinticinco del corriente ordenando la
 suspension de la obra que se estaba llevando á cabo en la casa número once
 de la calle de la Puatruviesa, de la propiedad de don Antonio Seoane Rocha;
 que dicha providencia lo motivara el haber llegase á su noticia que en dicha
 casa se construia una galeria sin haber solicitado su propietario ni el encargado
 de la obra la correspondiente autorizacion ó licencia del Ayuntamiento que
 para ello se requiriera, y asi mismo, por que segun le habian informado algunos
 de los Señores Concejales que pertenecian á la Comision de vias y obras, se
 construia dicha galeria dandole un ancho de setenta y ocho centimetros,
 cuyas dimensiones no se permitian ni permitieron en ningun tiempo en

ninguna calle de la población.

El Señor Ines Lorenzo dijo: que habiendo llegado a su noticia que en la casa número once de la calle de la Penatravesa se estaba construyendo una galería, como Presidente de la Comisión de obras del seno de la Corporación y en cumplimiento de los deberes que el cargo le exigía, puso el hecho en conocimiento del Señor Alcalde para que adoptara las determinaciones procedentes; que posteriormente se constituyó en dicha casa acompañado de sus compañeros de Comisión y efectivamente vio que no solo se estaba construyendo la galería de referencia sin la correspondiente licencia, sino que habiéndola medido se observó que se le daba un vuelo de setenta y ocho centímetros, y que aun cuando su deseo, lo mismo que el de sus dignísimos compañeros de Comisión, era el dar toda clase de facilidades a los que emprendan la construcción o reparación de edificios, puesto que no solo de esta suerte se contribuye al mejoramiento de la población sino que también a aliviar la triste situación de la clase obrera tan necesitada de la protección pública, entendía que no podía consentirse que por nada ni por nadie se dejasen de cumplir las disposiciones legales en la materia haciendo caso como lo que se le autorizase.

En vista de las anteriores manifestaciones y después de una amplia y detenida discusión en la que tomaron parte todos los Señores Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

Primero: Aprobar la providencia dictada por el Señor Presidente en orden a la construcción de la galería de la casa número once de la calle de la Penatravesa; y

Segundo: que tan luego el Señor don Antonio Seoane Rocha solicite en forma la oportuna licencia para construir la galería en la casa referida, se le otorgue, con la condición precisa de que la citada galería no ha de salir del paramento de la fachada mas de sesenta y tres centímetros que es el acordado por el Ayuntamiento para la construcción de galerías en las calles de Primero y Segundo orden.

No comprendiendo ningún otro.

Asunto la convocatoria para la sesion extraordinaria de este dia, el
Señor Presidente dió por terminada la sesion á las nueve y media
de su noche, en fuerza de lo cual se levantó la presente Acta que
firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

~~Manifiesto~~

José Penedo Lopez

Juan C. Cruz

Juanas Lopez

Antonio Bagallo

Amay Lopez

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mustrre Ayun-
tamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no fuvo celebrado
la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse

reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste citando la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco =



ojo Bno
El Alcalde.
Antonio Piñero

Sesión supletoria celebrada en 5 de Junio de 1895.

Señores
Piñero Giroto, Presidente.
Ares Lorenzo.
Bougallo Caracelo.
Crespo Tomás.
Lopez y Lopez.
Castro Felix.
Larrea Janeiro.

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el tres del corriente por no haber concurrido á ella número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo, se constituyeron en

dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde con Antonio Piñero Giroto en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prescrita por la vigente ley municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que así manifiestan se expresan, no habiéndolo hecho por estar enfermos los que también son Señores Cortinas Vidal, Benito Lopez, Lopez Rodriguez y Teijeiro Wier, y por hallarse ausentes los Señores Corral Golpe, Hermade Alonso, Lizarraque Apolazar y Aparistany Leira; y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de veintinueve de Mayo último, así como la extraordinaria del siguiente día veintiocho, fueron aprobadas y ratificadas el acuerdo

cincuenta y siete



que esta contiene.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión permanente de via y obras del seno de la Corporación, emitido en virtud de una instancia de don Manuel Gurrav Sayos, de esta Ciudad, su fecha trece de Mayo último en suplica de que se le otorgue licencia para construir en una huerta de su propiedad, a la distancia de seis metros de la carretera que de este pueblo va a la Gelada, en el camino de la estación, una casa de planta baja con tres lucas al frente y una guardilla en el fuso o'deban segun demuestra el croquis que acompaña a dicha instancia, en cuyo informe propone la referida Comisión que el Ayuntamiento puede otorgar al peticionario la licencia que solicita siempre que, además de las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas cumpla las siguientes = Primera: Que los tableros y puertas abrirán hacia el interior de la finca que se trata de construir = Segunda: Que ha de recoger las aguas del tejado por caño de zinc o de hoja de lata; Y tercera: Que ha de pagar el arbitrio municipal de diez pesetas establecido sobre construcciones y reintegrará en papel de pagos al Estado la licencia; Y la Corporación entorada, por unanimidad **acordó** aprobar el repetido informe de la Comisión de via y obras, y en consecuencia autorizar al don Manuel Gurrav Sayos para que pueda construir la casa que fronte con estricta sujeción al croquis por el mismo presentado y a las condiciones que la citada Comisión impone.

Dióse cuenta del acta de subasta verificada en el día de ayer para el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumo de este término municipal durante los tres próximos años económicos que empiezan a correr y contarse en primero del entrante mes de Julio y terminan en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, así como los arbitrios locales, ordinarios y extraordinarios del mismo por igual tiempo, de cuya acta resulta haberse adjudicado provisoriamente el remate a favor de don Tomas da Torre Teiga y don Manuel Gaurcía Porto bajo el tipo de ochenta y una mil trescientas veinti-

cinco pesetas;

Y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada, y que á los efectos del vigente Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos se remita el expediente original al Señor Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

Dióse igualmente cuenta de la siguiente moción =
"D. S. A. = Los que suscriben individuos de la Comisión de Beneficencia, á la Ilustre Corporación con el respeto debido dicen: Que entre los deberes que la ley impone á los Ayuntamientos, no hay ninguno cuyo cumplimiento sea tan arduo como los relativos á la Beneficencia. Nada indudablemente tan heroico como mitigar los dolores del que sufre, aliviar las apremiantes y angustiosas necesidades del indigente y hacer los esfuerzos posibles para arrebatár de las garras de la muerte al que es víctima mas que de su enfermedad, de su miseria. Pero apesar de ser tan sublime la misión de los Ayuntamientos en todo lo que á la Beneficencia se refiere hay que reconocer, aunque esto nos cueste renombre, que se cumple mal y con tibieza. Que esto está en la conciencia de todos, lo revelan los diversos proyectos y gestiones que se vienen practicando desde hace algunos meses por el dignísimo Alcalde é Ilustre Corporación municipal, á quien tienen el honor de dirigirme los que suscriben. = La última visita hecha al Hospital de San Antonio de Parua un motivo de reformas proyectadas de acuerdo con el virtuoso y esclarecido Prelado que, para bien de todos gobierna la Metrópoli, ha producido en el ánimo de los proponentes tan dolorosa impresión, que desde entonces no se han dado punto de reposo para ver de remediar tan hondo y arraigado mal. No es el Hospital de San Antonio de Parua un edificio destinado á la curación de enfermos. Es un bazar almacén de comerciante en que todo lo ocupan las mercancías. ¿ Como es posible que estén bien atendidos los enfermos si los encargados de cuidarlos tienen por principal ocupación el ejercicio de tan complicada industria dentro del mismo establecimiento? Para ver de mitigar estos abusos, los proponentes han estudiado el contrato celebrado con el último arrendatario y han observado lo siguiente = Primero: que al contratista se le ha admitido fianza personal contra lo expresamente prescrito en los dos últimos párrafos del artículo doce del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres = Segundo: que la subasta no se ha celebrado con las formalidades que prescribe el mismo Real de-

ceto = **Tercero**: que algunos de los que se titulan herederos del último arrendatario han nombrado una especie de mandatarios por medio de manifestación afud-
 acta contra lo terminantemente dispuesto en los artículos veinticinco y veintiseis
 del repetido Real decreto y mil doscientos ochenta números quinto y sexto del
 Código Civil = **Cuarto**: que se han infringido, entre otras muchas condiciones
 del pliego que sirvió de base al contrato, la duodécima, que dice "que el arrendata-
 rio no podrá dedicar habitación ni dependencia alguna del edificio a fines extraños
 al establecimiento benéfico" = En su virtud, Considerando, que según el artículo veinte-
 nueve del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres "la
 Corporación contratante puede rescindir el contrato en cualquier tiempo de la dura-
 ción del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación" =
 Considerando, que el artículo treinta y uno del mismo Real decreto dice que en
 todos los casos en que la Corporación contratante acuerde la rescisión, corres-
 ponde á la misma declarar si ha de quedar en suspenso el contrato = Por que
 suscriben proponen; **Primero**: que la Corporación acuerde la rescisión
 del contrato fundada no solo en las faltas del rematante y titulaos her-
 ederos del mismo y en los defectos de origen ya indicados, sino también en las
 conveniencias de la Corporación por tener que hacer allí obras de importan-
 cia con fondos que desinteresadamente se han ofrecido por personas caritati-
 vas, según consta = **Segundo**: que al fover el acuerdo en conoci-
 miento de los titulaos herederos del último contratista y en el de la persona
 que figura como mandatario, se les haga saber que dentro del término de
 quince dias forme inventario y haga entrega de todo quedando desde en-
 tonces en suspenso el contrato; trascurrido dicho término no se les abonará
 cantidad alguna que suplan para atenciones de los enfermos = **Tercero**:
 que se les haga saber asimismo que para poder continuar las diligen-
 cias sucesivas acrediten sin demora ser herederos del último contratista
 presentando testamento autentico, certificación del Registro de últimas vo-
 luntades y carta de pago de derechos á la Hacienda = **Cuarto**: que
 se les haga saber de igual modo que en el término de veinticuatro horas
 sacuen todos los muebles y demás mercancías que tienen en las salas de
 operaciones, de convalecientes, de dementes, habitación primera del corredor
 de la izquierda entrando y almacenes de la planta baja, con aporrobimiento
 expreso de que en otro caso se sacarán á subasta y se subastarán en la vía
 pública = **Quinta**: que se averigüe si los herederos del contratista

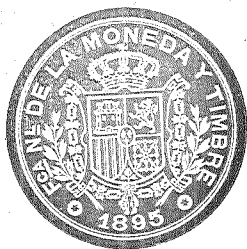
30
pagan la contribución de subsidio por la industria de venta de muebles que ejercen en grande escala = La Muestra Corporación no obstante, en su superior criterio fué acordado así, o como considere mas acertado = Betanuz tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco = Antonio Bugallo = Tomás Sares =

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar la moción que se acababa de leer de la Comisión de Beneficencia; y en consecuencia que se ejecute, toda vez se declara rescindido el contrato otorgado con don Juan Lago Amor sobre estancias de enfermos pobres y francos tambien pobres en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, por las causas que dicha moción refiere, todo cuanto en la misma se propone, a cuyo fin se notifique en forma a los titulares herederos del don Juan Lago Amor y a don José Porto Garcia su representante en el contrato, entregándoles copia literal de dicha moción para su conocimiento y pronta ejecución.

Tambien se dió cuenta de la vendida por don Joaquín Martí Poca, director de la escuela o academia municipal de música, importante treinta y ocho pesetas a que ascienden cinco marcos de papel de música y suscripción a la misma por un año, compra de un tono, un tambor, atriles y bancos, y adquisición de tinta, una caja de plumas, un vaso para el agua y escobas para la limpieza;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión respectiva de su seno fué en continuación de la referida cuenta por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libranamiento con cargo al capítulo cuarto, Artículo Séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de dos cartas de pago expedidas en el día de hoy por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Corona, señaladas con los números trescientos setenta y dos y trescientos setenta y tres de orden, y diez y trescientas treinta y cuatro del concepto respectivamente, que acreditan el ingreso hecho en la Depositaria de dichos fondos de la caudal, de tres mil quinientas diez pesetas en la forma siguiente = mil cuatrocientas una peseta noventa y cinco céntimos como importe del cuarto trimestre del último de los cinco plazos de moratoria concedidos por la Excm. Diputación provincial para saldar los descubiertos que con la misma tiene este Ayuntamiento de ejercicios cerrados; y de los



cinuenta y nueve

mil ciento ochenta pesetas cinco centimos por resto al completo de la cuota de gastos provinciales que en el corriente año económico ha correspondido satisfacer a este distrito;

Y la Corporación enterada **acordó** por unanimidad aprobar los referidos pagos y que se proceda a su formalización, espidiéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez, que fue el que los verificó, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículos sexto y trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicios

Lo propio se dió cuenta de una instancia suscrita en dos de los corrientes por Manuel Diaz Fernandez, de esta vecindad, pretendiendo se le nombre sepulturero del cementerio de esta Ciudad, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que el Manuel Diaz Fernandez reúne las circunstancias que el Reglamento exige y demás condiciones aprobadas por la misma en sesión celebrada en veintisiete de Mayo último, por unanimidad **acordó** nombrarle sepulturero del cementerio general de esta Ciudad, a quien se le espida el correspondiente título y credenciales para que lo fuera hacer constar.

Asimismo se dió cuenta de hallarse terminado el repartimiento individual de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colmenaria y pecuaria de este término municipal formado para el entrante año económico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis;

Y la Corporación en su vista, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se exponga al público por el término de ocho días anunciándolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpongan por los contribuyentes las reclamaciones de agravio que conceptuaron procedentes, las cuales si las hubiere se tramiten en la forma prevenida, remitiéndose seguidamente a la Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña el repartimiento de que queda

hecho mérito, su copia y demás documentos para su superior aprobación.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes de Mayo último formado por el infrascrito Secretario; la Corporación por unanimidad **acordó** aprobarlos y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Se dió cuenta y la Corporación **acordó** por unanimidad aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, importante cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas ochenta y un céntimos.

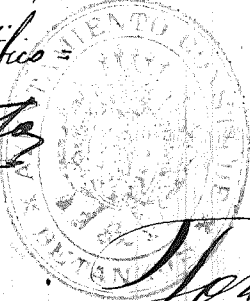
Y no comprendiendo ninguno otro punto la convocatoria ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesión a las nueve y media de la noche, extendiéndose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Attestado

Francisco Guayo

José Peredo Lopez

Concepción Lopez



José María Lario

Antonio Bugallo

Modesto Corral

Sesion ordinaria celebrada en 30. de Junio de 1895.

Señores

Núñez Girto, Presidente.

Ares Lorenzo.

Conal Golpe.

Bermude Alonso.

Bugallo Caramelo.

Benedo Lopez

Castro Feiza.

Crespo Xome

Lopez y Lopez.

Lopez Rodriguez.

Lares Janeiro.

Mbaristany Feira

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, y a la hora señalada se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Girto, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, no habiéndolo hecho los Señores Cortinas Vidal, Feijeiro Wín y Larragues Motexun por estar enfermos; y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de la relación del Señor Delegado de Hacienda de la provincia de la Coruña, de fecha primero del actual inserta en el Boletín oficial del día seis, número doscientos setenta y ocho, de las Corporaciones que, no habiéndose conformado con el resultado de las liquidaciones formadas por la Intervención de Hacienda en cumplimiento del artículo tercero de la Instrucción de diez y seis de Abril último, han reclamado en forma ante dicha Delegación, entre las que figura este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de otra circular del Señor Administrador de Hacienda de la provincia de la Coruña inserta en el Boletín oficial de la misma número doscientos ochenta, correspondiente al día ocho del actual en la que se señala el repartimiento formado por dicha Administración de las cantidades que por cupo para el Tesoro y contribución territorial por el concepto de urbana ha correspondido satisfacer a cada distrito de la provincia en el entrante Año económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, según la Real Orden de cinco del corriente y

circular del siete;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla lo dispuesto en dicha circular, y en consecuencia que se convoque a la Junta fericial de este distrito procediendose inmediatamente y sin levantar mano a la formacion del repartimiento individual entre todos los contribuyentes del mismo por el concepto de riqueza urbana para el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis.

Dado cuenta del acta de subasta verificada el dia siete del corriente para el remate del alumbrado de las calles y plazas de esta Ciudad, el de la casa Consistorial y sus oficinas y el de la escuela o academia municipal de musica, y resultando de la misma que no obstante los anuncios fijados al efecto en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad, de la insercion de otro en el Boletín Oficial de la provincia y de haber transcurrido con exceso la hora señalada, no se presentó ningun licitador;

La Corporacion por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde Presidente se anuncie una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones fijadas para la primera.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Señor Cural de la parroquia de Santiago de esta Ciudad, fecha de hoy, por la que invita a la Corporacion Municipal para asistir a la procesion del Santisimo Corpus Christi que ha de salir de la Iglesia de dicha parroquia a las seis en punto de la tarde del dia trece del corriente;

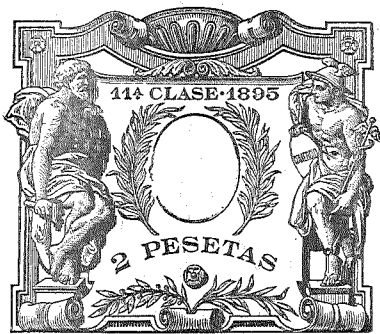
Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** asistir en pleno a la referida procesion.

Lo propio se dió cuenta de haberse recibido aprobado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia en cinco del corriente el proyecto de Ordenanzas municipales de este distrito;

Y la Corporacion por unanimidad **acordó** que se pongan en vigor desde esta fecha y que tan pronto se reciba aprobado el presupuesto municipal para el entrante Año economico se impriman con cargo al credito consignado al efecto en el capitulo correspondiente.

Igualmente se dió cuenta de una carta de pago señalada con el número de orden doscientos sesenta y siete y doscientos cuarenta y tres del concepto, expedida en treinta de Marzo último por la Depositaria de

Setenta y uno



Fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña, remitida por el apoderado que fue de este Ayuntamiento don José A. Caamaño, la cual acredita el ingreso de ochocientas setenta y nueve pesetas doce centimos hecho por este Municipio en la referida Depositaria por cuenta del tercer trimestre de la cuota de gastos provinciales del corriente año económico;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se proceda a formalizarlo, expedíendose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de esta municipalidad don Vicente Pita Bermúdez, que fue el que lo verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tres del presupuesto de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de otra de dos de Abril último que suscribe por ausencia del referido ex-apoderado don José A. Caamaño, su dependiente y encargado don Leonardo Villanueva, de la cual resulta que, los intereses devengados durante el segundo trimestre del actual año económico por las inscripciones nominativas e intransferibles de la renta del cuatro por cien emitidas a favor de este Ayuntamiento y de los establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública que repercuten en equivalencia de los bonos que se le enajenaron en virtud de las leyes de desamortización y cuyos intereses percibió del Tesoro el indicado Señor Caamaño ascienden a la suma de novecientas veintidós pesetas noventa y cinco centimos, de las cuales corresponden a las inscripciones de Propios y de Particulares y Colegiadas, ciento setenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; a las de Beneficencia seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos a las de Instrucción pública; y que los gastos ocasionados con motivo del abro de los mismos importaron cuarenta y tres pesetas ochenta y tres centimos en esta forma: por el impuesto de uno por cien de pago para el Tesoro nueve pesetas veintidós centimos; por comisión, liquidación y abro veintiocho pesetas treinta centimos; y por timbres móviles seis pesetas treinta centimos, quedando por tanto a favor de este Municipio la cantidad líquida de ochocientas setenta y nueve pesetas doce centimos, misma que se ingresó en la Depositaria de fondos del presu-

puesto de la provincia de la Coruña;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que se proceda a formalizar el ingreso de la suma de las mercedías veintidos pesetas noventa y cinco centimos por medio de los oportunos cargámenes con aplicación a los respectivos capítulos del presupuesto municipal vigente, así como el pago de las cuarenta y tres pesetas ochenta y tres centimos que importaron los gastos, expediendo a favor del Señor Caamaño el correspondiente libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

No menos se dió cuenta de una carta dirigida con fecha seis del corriente al Señor Alcalde por la Agencia de negocios que representa a este Ayuntamiento en la Coruña "Lauzanos Martinea y hermanos" participando que, los intereses que percibió del Tesoro y devengó en el tercer trimestre del actual ejercicio económico la lámina de Particulares y Colectividades emitida a favor de este Municipio en equivalencia de bienes que se le enajenaron por el Estado, importaron ciento veinte pesetas catorce centimos y no ciento diez y ocho pesetas noventa y cuatro centimos como digeron en su carta de diez y siete de Abril de que se dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de veinte del propio mes, motivo por el cual abonaban a este en la cuenta con ellos la diferencia de dichas sumas consistente en una peseta veinte centimos;

Y la Corporación enterada **acordó** que se tenga presente dicha diferencia cuando se estimen los oportunos cargámenes para formalizar el ingreso del indicado trimestre de intereses en la caja de fondos municipales.

También se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha de hoy, que el infrascrito Secretario leyó íntegramente en elevada voz de orden del Señor Alcalde Presidente, por la cual y en vista del resultado que ofrecen las liquidaciones generales del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al ejercicio económico último, de las cuales resulta que quedaron sin solventar obligaciones de dicho presupuesto por valor de treinta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas ocho centimos, advierte a esta Corporación de la necesidad que tiene de poner término a tal estado de cosas, y le recomienda dedique todos sus esfuerzos e interés a regularizar la situación financiera del distrito, procurando al calcular los ingresos para el presupuesto ordinario próximo subordinar los al resultado de los obtenidos por cada concepto en el citado Año económico.

proximo pasado de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, á fin de evitar con ello que el mal adquiriera mayores proporciones y relevar así al Gobierno de provincia de hacer uso de lo que previene la disposición tercera de la Real orden circular de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa. Contiene tambien dicha comunicacion los particulares que copiados á la letra dicen así. =

"El presupuesto adicional formado para mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco, no ofrece objecion alguna; pero observandose la falta de las cifras del presupuesto especial carcelario que forma parte integrante del municipal, maxime atendida la refundicion de cajas provenida en la instruccion de primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis procede incluirlas desde luego en la forma siguiente =

Pesetas.

Seccion de gastos: Capitulo sexto, artículo segundo: Por importe de los ingresos del presupuesto especial adicional de la carcel del partido. 2580.10

Seccion de gastos: Capitulo septimo, artículo segundo: Importe de los gastos del presupuesto adicional mencionado 227.53

Con las expuestas alteraciones he resuelto sancionar el presupuesto de referencia, fijando el total de los ingresos del mismo en cuarenta mil sesenta y una pesetas diez y ocho centimos y el de gastos en treinta y cinco mil novecientos ocho pesetas sesenta y un centimo.

Refundidas estas cifras con las del ordinario para el enlace de la contabilidad municipal se obtiene el resultado general siguiente:

		Pesetas	
Ingresos.	}	Ordinario	108465.06
		Adicional	20061.18
			148526.24
Gastos	}	Ordinario	108465.06
		Adicional	35908.61
			144373.67
		Sobrante	2152.57

que corresponde á fondos carcelarios.

El resultado expuesto se descompone por capitulos en la forma que demuestra el adjunto estado."

Y la Corporacion enterada teniendo en cuenta que el sobrante que debe resultar en el presupuesto refundido de este municipio correspondi-

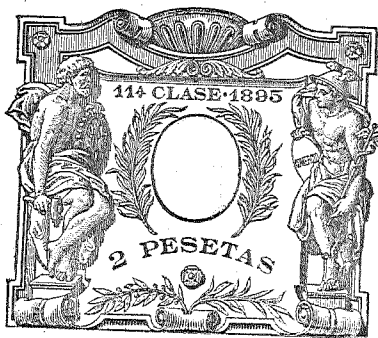
ente al repetido ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro es unicamente de tres mil seiscientos sesenta y nueve pesetas treinta y un centimos, correspondiente toda esta suma al especial de la cárcel del partido, y no de cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta y siete centimos como equivocadamente se consigna en la comunicacion extractada, cuyo error obedeció á no haberse tenido presente por el Gobierno de provincia la baja de cuatrocientas ochenta y tres pesetas veintiseis centimos acordada por el mismo al aprobar el adicional de la citada cárcel, por unanimidad **acordó** que el señor Alcalde haga presente al Señor Gobernador por medio de acenso oficio el indicado error á fin de que se digna rectificarlo, si cuyo efecto se le descubra el estado real del presupuesto refundido de que la comunicacion del mismo hace mérito, y respecto de los demas particulares que ésta contiene, **asimismo acordó** quedar enterada y que la Comision permanente de presupuestos de su seno estudie y proponga lo mas conveniente para sanear la Hacienda municipal.

Dióse cuenta de una comunicacion del contratista de las obras de reparacion y sustencion por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas á las fuentes de la plaza de Lavola y de San Francisco, en la que espone, que habiendo terminado las referidas obras se estaba en el caso de recibir las definitivamente conforme á lo ordenado en el pliego de condiciones por que se rigió la subasta, así como que se ponga en conocimiento de la Diputacion provincial para que señale el día en que debe tener lugar su recepcion con asistencia de los Señores Diputados que tenga á bien designar:

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** que á la recepcion definitiva de las mencionadas obras asista con el Señor Alcalde Presidente á nombre de este Ayuntamiento una comision compuesta de los Señores Concejales Don Francisco Crespo Gómez y Don José López Rodriguez, y que se oficie lo conducente al Señor Presidente de la Diputacion provincial para que señale el día en que ha de tener lugar la recepcion definitiva de las mencionadas obras y los Señores Diputados que han de asistir á dicho acto.

Igualmente se dió cuenta de la siguiente *Mencion* =
"M. Y. A. = El que suscribe atentamente espone: Que toda vez la

Seisenta y tres



Ilustre Corporación ha acordado con muy buen acierto, rescindir el contrato celebrado con los actuales arrendatarios del Hospital de San Antonio de Padua, está en el caso de proveer sin demora a las Apremiantes necesidades de los que faltos de toda protección y recursos se ven en la tan imperiosa como sensible necesidad de implorar de la caridad oficial los medios de poder recobrar su salud quebrantada, muchas veces en servicio de la Patria, y casi siempre en trabajos rudos y esquivos a que se ve compelido el hombre humorado, en su constante lucha por la existencia.

Y no basta solo proporcionarles alimentos y medicinas. Es además necesario atender, al de espíritu atribulado con cariñosos consuelos, al fervoroso creyente con los Auxilios de nuestra Sacrosanta Religión, y al que ha tenido la desgracia de perder la fé con sabios consejos y actos ejemplares que, sin molestarle, le hagan comprender las inefables dulzuras y salvable bálsamo que la Religión encierra.

Afortunadamente para realizar tan bello ideal contamos con la futura protección de nuestro muy Amado y esclarecido Prelado que, desde hace tiempo llevado de los generosos impulsos de su magnánimo corazón, y sin más móvil que el de la caridad, viene ofreciéndonos decidido apoyo que debemos acoger gustosos y agradecer.

En esta persuasión, el que suscribe, propone a la Ilustre Corporación lo siguiente acordar:

Primera: Que se hagan sin demora, bajo la dirección de las Siervas de Maria, las obras necesarias para habilitar la Capilla, las habitaciones de las Siervas, la sala de enfermos y todo lo demás que fuere útil y posible hasta donde alcancen los diez mil pesetas del donativo ofrecido por Doña Carmen Pita, dejando reservadas dos mil quinientas pesetas de dicha cantidad para gastos imprevistos de las obras.

Segunda: Que en la planta baja se habilite por cuenta de los mismos fondos, y bajo la misma dirección, una escuela de párvulos de cuatro a seis años.

Tercera: Que se cumplan en cuanto sea posible las cláusulas de la

Fundación del Hospital á cuyo efecto será atribución esclusiva del Señor Arzobispo nombrar el Capellán, que desinteresadamente ha ofrecido pagar, y regular los derechos de este en todo lo relativo á la parte espiritual.

Cuarta: Que el Capellán, además de los deberes que le imponga el Señor Arzobispo, aplicará doce misas al año, según la intención de los fundadores del Hospital, á razón de dos pesetas una.

Quinta: Que el Ayuntamiento entregue por mensualidades al Capellán todos los fondos que se dediquen á las atenciones del Hospital, ya sea provenientes de los títulos de la fundación, ya de lo presupuestado por la provincia y el municipio, cuyos fondos administrará dicho Capellán, así como la subvención del Indulto cuadragesimal, y los legados y limosnas que no fueren dadas exclusivamente para las Siervas de Maria, y si tubiere alguna dificultad para el cobro de intereses y demas ingresos y subvenciones, recurrirá al Prelado ó al Ayuntamiento según los casos.

Sesta: Que las Siervas desempeñen la mayordomía, dando cuenta mensual al Capellán - Administrador, el cual al fin de cada año las rendirá á su vez justificadas, tanto al Prelado como al Ayuntamiento, para su aprobación.

Septima: Que las Siervas además de prestar sus servicios en el Hospital, y sin perjuicio de que puedan practicar con los vecinos enfermos las obras de caridad propias de su Instituto, podrán tambien tener escuela de garburos según queda indicado, por la retribución que se convenga con los padres de los que no estén justificados como pobres.

Octava: Que el Capellán por cuenta de los fondos de que queda hecho mérito en el número Quinto que se le han de entregar mensualmente, pueda adquirir los alimentos, ropas y medicinas para los enfermos, pagar un enfermero que sirva de portero, y una demandadera, que serán nombrados y separados libremente por las Siervas.

Novena: Que el Ayuntamiento impondrá á los Medios Cirujanos y al practicante del mismo la obligación de prestar en el Hospital los servicios propios de su profesión.

Decima: Que por cuenta de los mismos fondos se dé á las Siervas de Maria alguna gratificación por sus servicios, así como para alimentos, ropas, viajes y otros gastos indispensables, de lo que quede sobrante despues de cubiertas las atenciones de asistencia á los enfermos, á las cuales atenciones se dedicarán cuando menos tres mil cuatrocientas pesetas anuales, y si no se empleara dicha suma, lo sobrante quedará como

Fondo de reserva para las mismas Atenciones en años sucesivos.

Undécima: Que el Ayuntamiento al formar sus presupuestos tendrá en cuenta todas las obligaciones Antedichas.

Duodécima: Que no se asistirán en el Hospital mas enfermos que los que padescan enfermedades agudas, y sean vecinos del término municipal de Betanzos y de la parroquia del Divino Salvador de Bergondo en el Ayuntamiento de este nombre, segun expresa la fundación, a cuyo efecto acordará su admision el Alcalde de esta Ciudad de Betanzos.

Decima tercera: Cuando el Capellan-Administrador observare que la asistencia médica de un enfermo resulta muy costosa por necesitar medios terapéuticos extraordinarios que consuman gran parte de los fondos en perjuicio de los demás futuros enfermos, lo pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para que éste vea si hay manera de evitar tales perjuicios, ya mandando al enfermo al Hospital general, o ya por otro medio cualquiera.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá acordarlo así, o como conviniere mas acertado.

Casa Consistorial de Betanzos diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco = "Thomas Caro"

Y la Corporacion enterada de la mocion de que se acaba de dar cuenta, despues de una amplia discusion, por unanimidad **acordó:** Primero: Que inmediatamente se saque copia de dicha mocion y se remita al Excmo. y Pmo. Señor Arzobispo de Santiago de Compostela para su aprobacion. Segundo: Que si dicho Excmo. y Pmo. Señor Arzobispo se conformase con las condiciones que en la mocion se establecen, remita tres ejemplares de la misma que suscribirán dicho Excmo. Señor, la Superiora de las Siervas de Maria y el Señor Alcalde Presidente en nombre de la Corporacion. Tercero: Que dos de estos ejemplares así autorizados se entreguen para su resguardo uno al referido Excmo. Señor Arzobispo de Santiago de Compostela, otro a la Superiora de las Siervas de Maria, y el tercero al infrascripto Secretario para su archivo en el de este Ayuntamiento. Quarto: Que hecho todo lo atrás expresado, el Señor Alcalde Presidente de acuerdo con la Superiora de las Siervas de Maria forme, avriandose de inteligente si lo cree necesario, los planos, presupuestos, y memoria descriptiva de las obras que a su juicio se precisen llevar a cabo en el Hospital de San Antonio de Padua de

esta Ciudad, y sin mas trámites anuncie la subasta para que por cuenta del donativo especifico por Señora Carmen Tiza se realicen las citadas obras.

Dado cuenta de la circular del Comisionado de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial número ciento trece correspondiente al día quince de Noviembre último referente al nombramiento de Peritos Agrimensores y tasadores con título para con los que designe la Hacienda practicar dichas operaciones en foreiros y derechos pertenecientes, segun las leyes de desamortización al Estado;

Y la Corporacion autorada por unanimidad **Acordó** nombrar a don Jesús Semase Nuevo, Perito agrimensor y tasador de tierras, de esta vecindad, para que en union del que la Hacienda designe fuesen practicar las operaciones que refiere dicha circular.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesion entendiendose la presente acta que firmen S. S. de que yo Secretario Certifico =

Attestado

ClAUDIO ARES

Pedro Maistany

Juan Marco

José Lapiz

Modesto Castro

Engenio Corval

José Hermoso

José Penedo Lopez

José Lopez Rodriguez

Francisco Lopez

Antonio Bugallo



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco =



yo el Sr.
El Alcalde.

[Signature]

Sesión supletoria celebrada en 19 de Junio de 1895.

Señores

Riñez Pioto, Presidente.

Ara Lorenzo.

Gonzál Golpe.

Serrade Alonso.

Benedo Lopez.

Lopez y Lopez.

Crespo Romá.

Castro Félix.

En la ciudad de Betanzos a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de la convocatoria especial librada al objeto en el día de ayer, se reunieron en la sala de sesiones de la casa Consistorial los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Riñez Pioto con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en diez y siete del corriente

por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

La Corporación acordó quedar entera-
da de que los Señores Cortinas Vidal, Heijero Min, Bugallo
Caramelo, López Rodríguez, Livorraques Monterun, Carlos Ja-
neiro y Maristany Seira, se han excusado de asistir a esta se-
sión por hallarse enfermos los tres primeros y ausentes de la po-
blación los cuatro últimos.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación = "Adminis-
tración de Hacienda de la provincia de la Coruña = Negociado Consumos =
Número mil seiscientos uno = Visto el expediente instruido por el Ayun-
tamiento para el Arriendo á venta libre de los derechos de consumos, Arbi-
trios municipales y derechos de matadero, durante los años económicos de
mil ochocientos noventa y cinco - noventa y seis, mil ochocientos noventa y
seis - noventa y siete y mil ochocientos noventa y siete - noventa y ocho; y Re-
sultando, que formado el pliego de condiciones, presupuesto de especies y tarí-
fas, se anunció la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, correspon-
diente al día veintiocho de Mayo último, en varios pueblos limítrofes y por
edictos fijados en los sitios públicos de costumbre en la localidad, señalán-
dose como tipo para el remate la cantidad de ochenta mil novecientos
una pesetas ochenta centimos, distribuida en la forma siguiente = cincuenta
mil novecientos setenta y seis pesetas cincuenta centimos por arpo del He-
soro y recargos sobre las especies de consumos; diez mil ochocientos cua-
renta por Arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la
tarifa del impuesto; y doce mil ochenta y cinco por Arbitrios sobre
puertos públicos y derechos de matadero = Resultando que el día cuatro
del actual en que tuvo lugar la subasta, se presentaron varios licitadores
que han hecho proposiciones al arriendo, siendo la mas ventajosa la que fo-
muló don José Caramelo Baral que importa la cantidad de ochenta y una
mil trescientas veinticinco pesetas, en la que se le adjudicó provisionalmente
el remate, que fué cedido en el acto á don Tomás da Torre Neiga y don
Manuel Leureña Porto, por quienes fué aceptado = Resultando, que por
la condicion once, apartado octavo se impone al Arrendatario la obliga-
cion de no permitir por el trigo y sus harinas que se introduzcan, mas que doce

y medio centimos de peseta por cada once y medio kilogramos; que en la tarifa primera se señalan derechos módicos por los cerdos, corderos, cabras y otros; y que en la nota puesta á continuación de la tarifa segunda (folio veinte) se dice que á los vecinos del caser y radio no se les exigirá derecho alguno por la introducción de varias especies que se citan, entre las que figuran el trigo, maiz, centeno y hortalizas = Considerando, que segun determina el artículo ciento veinticuatro del Reglamento del impuesto, no se pudiese convenir que los Ayuntamientos y arrendatarios establezcan reglas distintas de las que el mismo Reglamento contiene, y por consiguiente no pudiesen admitirse las modificaciones que quedan consignadas, sin que el Ayuntamiento obtenga previamente la autorización á que se refiere el mismo artículo ciento veinticuatro citado = Considerando que la subasta fue anunciada con la anticipación debida en los sitios públicos de la localidad y en varios pueblos limítrofes, y que la diferencia de dos dias en el Placet oficial no es causa que por sí sola motive la nulidad de dicho acto, puesto que en el edicto se fijó el dia en que había de tener lugar, con expresión de los demás requisitos que el Reglamento determina = Considerando que ni contra el expediente, ni contra la subasta se ha presentado reclamación ni protesta alguna = Esta Administración ha acordado aprobar y adjudicar el remate á favor de don Tomas da Torre Vega y don Manuel Loureda; previniendo al Ayuntamiento que no pudiese establecer las modificaciones en el arrendo de especies sin que se obtenga la autorización á que se refiere el artículo ciento veinticuatro del Reglamento = Lo que con remisión del expediente aludido que deberá reintegrarse con el timbre correspondiente, y del cual debe remitirse una copia á esta oficina, comunico á V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y rematantes á quienes notificará en forma la resolución trascrita, y demás efectos = Del recibo de la presente se servirá darme aviso á vuelta de correo = Dios guarde á V. muchos años. Coruña once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco = Alfredo Marquerie = Señor Alcalde del Ayuntamiento de Betanzos =

Y la Corporación enterada de la precedente comunicación, por unanimidad **acordo** se notifique á los arrendatarios don Tomas da Torre Vega y don Manuel Loureda, por la resolución de la Administración de Hacienda de la provincia, á fin de que constituyan la finca definitiva que con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del arriendo

de consumos de este término tienen el deber de prestar para responder de la adjudicación hecha a su favor por los tres Censos económicos de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y ocho, ambos inclusive, y que tan pronto constituyan dicha fianza se otorgue ante Notario público la correspondiente escritura del arriendo, designándose para representar al Ayuntamiento en el contrato al Señor Alcalde Presidente y al Regidor Síndico don José Bernabé Alonso.

Así bien se dió cuenta de tres rendidas por don Manuel Villuendas Lagide, impresor, vecino de esta Ciudad, importantes quinientas ochenta y dos pesetas, a que ascendieron los impresos facilitados por el mismo para la Secretaría del Ayuntamiento con motivo de la formación del registro fiscal de fincas Urbanas, de los apéndices y repartimientos de la contribución rustica y urbana, y de las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales que tuvieron lugar en nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro y doce de Mayo del corriente Año;

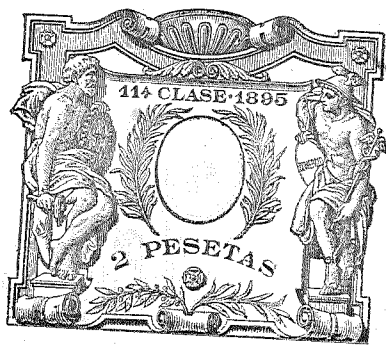
Y la Corporación autorada, visto el informe puesto a continuación de las mismas por la Comisión de Hacienda, acordó por unanimidad aprobarlas y que se satisfaga al cuentadante don Manuel Villuendas Lagide la expresada suma, a cuyo fin se espidan a su favor por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto del corriente Año.

No menos se dió cuenta de otra formada por don José Iglesias Madrid, vecino de esta Ciudad, importantes ciento cinco pesetas, a que ascendieron los sellos de franquicia, timbres móviles, papel sellado y de reintegro que facilitó para la Secretaría del Ayuntamiento con motivo de la formación de los apéndices y repartimientos de la riqueza rustica y urbana del mismo;

Y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de la fortuna en vico del corriente, la cual acredita que este Municipio ha entregado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas por el importe del cuarto trimestre del actual ejercicio económico y cupo de consumos del mismo;

Y la Corporación autorada de la citada carta de pago, por unani-



Acuerda y siete

midad *acuerda* quede archivada en la Secretaría y que de ella se accese
recibo al arrendatario del impuesto de consumos.

*Así bien se dió cuenta de una instancia suscrita en diez y
seis del corriente por doña Josefa Goderal Sanchez, don José-Maria y doña Do-
lores Lago Goderal, todos vecinos de esta Ciudad, en la que exponen: que enterados
del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en cinco del actual, que declaró rescindido
el contrato del suministro a los enfermos pobres del hospital de San Antonio
de Padua de esta dicha Ciudad, cuyo contrato representan como herederos del
difunto contratista don Juan Lago Amor, si bien no se oponen a que el
Ayuntamiento dentro del limite de sus atribuciones declare rescindido dicho
contrato toda vez se trata de mejorar el establecimiento, se oponen a desalojar dicho
local dentro del plazo que se les señaló si no se les indemniza con la cantidad
de dos mil pesetas que calculan formarían quedantes de beneficio en los dos años
que faltan para terminarse aquel, por cuanto son notorios los perjuicios que
se les irrogan y la rescisión se hace por conveniencia propia de la Corpora-
ción contratante.*

*Breve discusión sobre este asunto, usaron de la palabra
los Señores José Lorenzo, Pinedo López y Carlos Janeiro, exponiendo las raso-
nes que tuvieron por conveniente para demostrar que, si bien es necesario reco-
nocer los perjuicios que se irrogan a los herederos del contratista don Juan
Lago Amor con la rescisión acordada, no es menester cierto que aquellos no fue-
den alcanzar nunca a la suma que se reclama de dos mil pesetas, por lo que pro-
ponían que la cantidad en que debe consistir la indemnización a los citados here-
deros del contratista del suministro a los enfermos pobres del hospital de San
Antonio de Padua doña Josefa Goderal Sanchez y don José-Maria, doña
Dolores, don Angel, y doña Amparo Lago Goderal, se fije en la cantidad de mil
doscientas treinta y seis pesetas que es la que se consiguió ya al discutir el presen-
te presupuesto de ingresos y gastos para el proximo año económico que fue aprobado
también por la Junta Municipal.*

Declarado el asunto suficientemente discutido, la Corporación por

unanimidad **acordó** ratificar el acuerdo tomado en cinco del corriente respecto a la rescisión del contrato del **seministro** a los enfermos pobres del hospital de San Antonio de Parra, y en consecuencia que como indemnización por los perjuicios que con dicha rescisión se ocasionaron se abone a los herederos del contratista Don Juan Lago ^{pp} Amor la cantidad de mil **doscientas treinta y seis pesetas** consignada en el presupuesto del presente ejercicio económico, y que se notifique a los interesados a los efectos oportunos.

Así bien se dió cuenta de la definitiva de ordenación del año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro, rendida por el Señor Alcalde Don Antonio Muñoz Torro, de la cual resulta que, por cuenta del presupuesto de dicho ejercicio y durante los diez y ocho meses, se han recaudado ochenta y dos mil noventa y seis pesetas sesenta y un centimos, que con veintidos mil **doscientas seis pesetas diez y nueve centimos** que quedaron pendientes de cobro y que pasaron como resultas al adicional, totalizan ciento cuatro mil **trescientas dos pesetas ochenta centimos** en que fue liquidado definitivamente dicho presupuesto en su sección de ingresos, y que se hicieron pagos por valor de ochenta y una mil **novecientas noventa y cinco pesetas setenta y siete centimos**, quedando pendientes de pago treinta y cuatro mil **trescientas sesenta y ocho pesetas ocho centimos** que pasaron a cuenta de resultas y que en junto componen un total de ciento diez y seis mil **trescientas setenta y tres pesetas ochenta y cinco centimos** en que igualmente quedó liquidado definitivamente el presupuesto en su sección de gastos. También se dió cuenta de las justificadas de ingresos y gastos por todos los conceptos formadas por el Depositario Don Vicente Pita Bermúdez por lo que respecta a los presupuestos de este Municipio correspondientes a los años económicos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, constando de la primera que durante los diez y ocho meses se han recaudado noventa y cinco mil **diez y siete pesetas un centimo** y se hicieron pagos por noventa mil **seiscientas ochenta y nueve pesetas veintiseis centimos**, quedando por consignados en fin de Diciembre de mil **ochocientos noventa y tres una existencia en caja de cuatro mil **trescientas veintiseis pesetas setenta y cinco centimos****, cuya cuenta está conforme con la definitiva de ordenación del referido año económico, aprobada ya por el Ayuntamiento en treinta y uno de Diciembre de mil **ochocientos noventa y cuatro**; y de la segunda que

iguualmente se han recaudado ochenta y dos mil noventa y seis pesetas, setenta y un centimos y se pagaron ochenta y una mil, novecientas, noventa y cinco pesetas, setenta y siete centimos, resultando Asimismo existentes en caja al terminár el indicado ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, cien pesetas ochenta y cuatro centimos;

Y el Ayuntamiento enterado de las tres cuentas de que queda hecho mérito, visto que todas ellas guardan perfecta conformidad incluso con los libros de la Secretaría-Contaduría y del Señor Regidor Interventor según así lo consignaron estos funcionarios a continuación de las mismas, y que no tienen nada absolutamente que corregir, por unanimidad y conforme con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Sindico en las respectivas cuentas, **acordó** aprobar y fijar estas en las cantidades anteriormente expresadas, y que en consecuencia se pongan de manifiesto en la Secretaría con todos los documentos de su justificación por el término y a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo ciento sesenta y uno de la vigente ley municipal, lo que se hará público a medió de bandos ó edictos que se fijarán en la forma y sitio de costumbre del distrito e insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, sometiéndolas luego, con las reclamaciones que se presenten a la revisión y censura de la Junta Municipal.

Lo propio se dió cuenta de una solicitud dirigida al Señor Alcalde Presidente, suscrita en diez y seis del actual por don Thomas de Torre Veiga y don Manuel Laureda Porto, vecinos el primero de esta ciudad y el segundo de la parroquia de Santiago de Requian en la que exponen, que, cuando el Señor Administrador de Hacienda de la provincia, al acordar la aprobación del Arrendamiento a venta libre de los derechos que devenguen para el Estado y Municipio durante los tres inmediatos años económicos las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito, así como varias de los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento, hecho en favor de los mismos, parece dejó sin efecto las alteraciones introducidas en la tarifa para la exacción de dicho impuesto por el número octavo de la condición once del pliego que sirvió de base a la subasta, ellas están dispuestas y desde luego prometieron seria y deliberadamente no cobrar por el trigo que se coseche en este país y sus linderas, que se introduzcan, mas que once y medio centimos de peseta por cada once y medio kilogramos, siempre que no se soliciten

mas depósitos domesticos de dichos artículos que el hoy establecido, y que el Ayuntamiento se obligue a abonarles el importe de los derechos de los demás frutos del país y sus harinas que se constituyan en depósito y se les dé despues salida para fuera del término municipal, y concluyen suplicando se sirva dar cuenta á la Corporación á fin de que en su vista acuerde si está ó no conforme con la proposición. Ante dicha;

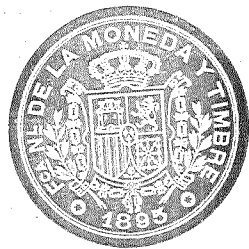
Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aceptar la proposición y condicion impuesta por los Arrendatarios y obligarse en consecuencia á indemnizar á estos en la forma dicha en el caso á que se refiere la indicada instancia.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso que conseqüente á lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el dia del actual, remitió al Excmo. Señor Arxobispo de Santiago de Compostela copia literal de las bases aprobadas y que se insertan en el Acta de dicha sesión relativas á la reorganización de los Servicios y Asistencia de enfermos en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, á las cuales presto conformidad dicho Excmo. Prelado, devolviendo tres ejemplares de ellas por el Secretario, habiéndolo despues verificado tambien el indicado Señor Alcalde en representación de la Corporación y la Superiora de las Siervas de Maria ya instaladas en el indicado establecimiento benéfico;

Y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y que se Archive uno de los ejemplares de las referidas bases en el del Municipio, puesto que segun el Señor Presidente manifestó, ya hizo entrega de otro á la mencionada Superiora de las Siervas de Maria y envió el tercero al repetido Prelado.

No comprendiendo ningun otro

Secretaría y mesa



punto la convocatoria ni quien quisiera usar de la palabra, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión á las nueve de la noche, estendiéndose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Mesa Claudio Arce

José Penedo Lopez

José Bermudez

Fernán Lopez

Franco Cerezo

Eugenio Corral

Abelardo Corral

Alfonso Carrage

Sesion ordinaria celebrada en 24. de Junio de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente accidental,

Corral Polpe.

Senedo Lopez.

Bugallo Caramelo.

Germade Alonso.

Crespo Romé.

Eisarrague Eboletum.

Maristany Ciria.

Castro Feliz.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria, habiendo excusado su concurrencia por hallarse enfermos los que tambien lo son Señores

Núñez Pirote, Cortiñas Vidal y Heijero Vlin, y por estar ausentes los Señores Lopez y Lopez, Lopez Rodriguez y Lacer Tanciro; y acordaron lo siguiente.

Veida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de la rendida por don Tomás Iglesias, maestro Sastre, vecino de esta ciudad, importante noventa y siete pesetas cincuenta centimos a que es acreedor por los materiales y mano de obra invertidos con motivo de la hechura de cinco capotes para igual número de individuos de la Guardia municipal de este pueblo, una gorra y conportura de un pantalón de los mismos;

Y la Corporación en vista del conforme de la Comisión respectiva de su seno puesto a continuación de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que la expresada suma se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de las diligencias instruidas con motivo de la rescisión del contrato de suministros para el hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, que fue declarada por el Ayuntamiento en sesión de cinco del corriente y ratificada en la del

diez y nueve, fijándose en esta última como indemnización por los perjuicios que con la citada rescisión se ocasionaron a Doña Josefa Cervera Sanchez y sus herederos del difunto contratista don Juan Lago. Por la cantidad de mil doscientas treinta y seis pesetas; de cuyas diligencias resulta que habiéndoles notificado la resolución adoptada en la indicada sesión de diez y nueve del corriente, se conformaron con la mencionada indemnización de las mil doscientas treinta y seis pesetas;

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar autorada y que tan pronto se reciba aprobada por la Superioridad el presupuesto de ingresos y gastos de este municipio para el entrante año económico, se satisfagan a Doña Josefa Cervera Sanchez por sí y como representante de sus hijos don Miguel y Doña Rufaro, así como a don Jose-Maria y Doña Dolores Lago Cervera las mil doscientas treinta y seis pesetas fijadas por el Ayuntamiento en la repetida sesión de diez y nueve del corriente, notificándoles este acuerdo para su conocimiento y a fin de que al terminarse el día treinta del actual hagan entrega de la llave del hospital de San Antonio de Padua y de los muebles y efectos existentes en el mismo de la propiedad de este Municipio.

También se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de veintinueve del corriente participando, que conforme con el contenido del oficio que con fecha quince se pasó al Señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, el presupuesto municipal adicional de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco se entiende aprobarse, fijando el total de sus ingresos en ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y dos pesetas noventa y ocho centimos, y el de gastos en ciento cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas sesenta y siete centimos, resultando por consiguiente un sobrante de tres mil seiscientos sesenta y nueve pesetas treinta y un centimos, que debe pasar a figurar como ingreso del presupuesto siguiente; a cuya comunicación acompañaba también un nuevo resumen general del presupuesto refundido aprobado definitivamente para el mencionado ejercicio económico que demuestra por capítulos, el resultado expuesto,

Y la Corporación acordó quedar autorada de una y otra; y

que para claridad sucesiva se haga constar en esta acta que el mencionado sobrante corresponde única y exclusivamente al presupuesto especial de la Carcel del partido, así como que las cifras que dicha comunicación refiere no corresponden, como en ella se dice, al presupuesto adicional y si al refundido, según puede observarse en otros documentos y en el reunión general de que queda hecho mérito.

Dado cuenta del acta de subasta verificada el día de hoy para arrendar el servicio de alumbrado de las calles y plazas de la población, el de la casa Consistorial y sus oficinas y el de la escuela o academia municipal de música durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, de cuya acta aparece, que no obstante los edictos fijados oportunamente en los sitios públicos y de costumbre de este pueblo, uno de los cuales se insertó en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos noventa, correspondiente al veintinueve del corriente no se presentó ningún licitador;

La Corporación autorada, considerando que se hace de absoluta necesidad la administración del servicio de alumbrado por el Ayuntamiento, toda vez el anuncio de una tercera con aumento de tipo no fuera hecho por no haber consignación en el presupuesto y además estando próximo el día treinta de Junio en que espira el año económico corriente, sería causa de un conflicto no poder atender a uno de los más importantes, el día primero de Julio, lo cual necesariamente ocurriría de no haber licitador para la tercera subasta si se anunciase en el mismo tipo en que lo han sido las anteriores; Considerando que conforme a la regla quinta del artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres, no es necesario nueva subasta para los contratos que verifican los Ayuntamientos después de haberse celebrado dos sin licitadores, siempre que el precio y las condiciones del contrato no sean menos favorables a la Corporación que el tipo y las condiciones que hayan servido de base para dichas subastas, procediendo en este caso solicitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del citado Real decreto la declaración de excepción del Señor Gobernador civil de esta provincia, por unanimidad acordó, que a evitar que el día primero de Julio



Setenta y uno

surja un conflicto de orden público en esta población por no poderse administrar, como debiera, el servicio de Alumbrado, se solicita del Señor Gobernador Civil de la provincia la declaración de excepción de la Su-
 basta del referido servicio, como comprendida en la regla quinta del men-
 cionado Artículo treinta y Seis y artículo treinta y Siete del referido
 Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres,
 a cuyo efecto se remita original este expediente al referido Señor Gob-
 ernador Civil.

Lo propio se dió cuenta de una comunicación del
 Señor Gobernador Civil de esta provincia, de fecha diez y nueve del cor-
 riente en la que transcribe otra del doce del Señor Vicepresidente de la Co-
 misión provincial, por la cual participa que habiendo terminado el pla-
 zo de garantía para proceder a la recepción definitiva de las obras de repa-
 ración y sustitución de la cámara que conduce las aguas que abastecen
 esta Ciudad, dicho cuerpo provincial ha resuelto designar a los Dipu-
 tados provinciales don Manuel Sanchez Correas y don Baltasar
 Lois para que verifiquen dicha recepción en unión de los Concejales
 que al efecto nombro este Ayuntamiento y del Ingeniero Director de las
 obras provinciales con asistencia del Contratista don Roberto Bal-
 dello;

Y la Corporación enterada **acordó**, que se esté a lo
 acordado en Sesión de diez del actual, toda vez el día diez y seis se
 han recibido definitivamente las citadas obras, levantandose al efecto
 la oportuna Acta ante los Señores Diputados provinciales designados
 por la Comisión permanente en unión de los Señores Concejales
 nombrados por este Ayuntamiento en la referida Sesión de diez del co-
 rriente.

Asimismo se dió cuenta de las rendidas en veintinueve
 de Mayo último y en diez y seis y diez y nueve del actual respecti-

vamente por don Ricardo Henríquez, don José Iglesias Madrid y don Manuel Villuendas, vecinos de esta Ciudad, importantes, la del primero doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta centimos; setenta y dos pesetas la del segundo y la del tercero ciento veintitres pesetas, a que son acreedores; el Henríquez por los suplementos que hizo y gastos que se le ocasionaron desde primero de Julio del Año foregoing pasado en motivo de la comisión que el Ayuntamiento le encargó de presentar ante la provincial de la Corona los planos de este Distrito correspondientes a varios replanteos o Alistamientos, entrega en caja, asistencia al sorteo y recogida de pases de los mismos en la zona militar de dicha capital; el Villuendas por los impresos que desde el indicado día primero de Julio suministró de su establecimiento para los diversos servicios de Quintas; y el Iglesias por el papel sellado y común de diferentes clases, sellos de franquicia y demás material que fué necesario y asimismo facilitó de su expedientaría para los expedientes de dicho ramo de Quintas desde la mencionada fecha de primero de Julio;

Y la Corporación entendida, teniendo en consideración que las relacionadas cuentas aparecen favorablemente informadas a continuación de las mismas por la Comisión de Hacienda y presupuestos de su seno, **acordó** aprobarlas y que se paguen, expediente al efecto por el Señor Alcalde los oportunos libramientos a favor de los interesados con cargo al capítulo primero, artículo Gasto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Así bien se dió cuenta de un informe de la Comisión permanente de via y obras del Seno de la Corporación, emitido en virtud de una instancia de Manuel Fernández, vecino de esta Ciudad, en suplica de que se le otorgue licencia para echar en la casa número nueve de la calle de la Cruz-verde, tres luces, dos de ellas rasgadas y una de medio cuerpo con sus balconillos y vidrieras, en cuyo informe propone dicha Comisión que el Ayuntamiento pueda otorgar al peticionario la licencia que solicita siempre que cumpla con las condiciones siguientes: que dichas luces han de guardar perfecta simetría con la puerta de entrada de la finca, de suerte que no afeé el aspecto exterior de la misma; que enlucirá la fachada y pintará las puertas y ventan-

nas respectivamente; que las aguas del tejado serán recogidas por medio de un caño de cinc y tubo de bajada protegido por otro de hierro, y que ha de pagar el arbitrio municipal establecido sobre reparaciones de edificios y reintegrará en papel de pagos al Estado la licencia;

Y la Corporación entera-
da, **acordó** por unanimidad aprobar el indicado informe de la Comisión de via y obras y en consecuencia autorizar al Manuel Fernandez y Fernandez para que pueda llevar a cabo la obra que proyecta con estricta sujeción a las condiciones que la mencionada Comisión impone.

La Corporación **acordó** por unanimidad autorizar al Señor Alcalde Presidente para que desde luego disponga el pago apropiándolo al efecto a favor de los interesados los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que proceda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio de las cantidades siguientes, a saber: Setenta y dos pesetas cincuenta centimos a Toré Castro y Castro, de oficio albañil, vecino de esta Ciudad, a que es acreedor, según contrata, por el segundo semestre del actual año económico y servicio de rejajo de los tejados de todos los edificios que el municipio administra; y doscientas cincuenta pesetas a don Ricardo Morais Arines, Director-Comisario del Colegio privado de segunda enseñanza de este pueblo como segunda mitad de la subvención consignada en el indicado presupuesto para auxiliar las atenciones del referido Colegio.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó**, que al terminar el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que según presupuesto corresponden a los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al cuarto trimestre del actual año económico se expida por aquel con cargo al capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto de gastos en ejercicio el siguiente libramiento a saber: A favor de los enfermos pobres de esta Ciudad Maria Parcia Estriz, Severina Paz Ponzales, Juana Diaz Morra, Lino de Pío Perez, Toré Vallspar, Andrea Correa y Maria Perez Rodriguez, por la cantidad de quinientas ochenta y ocho pesetas veinticinco centimos, a fin de que fueran percibir cada uno de los diez primeros la de noventa pesetas cincuenta centimos a que son acreedores.

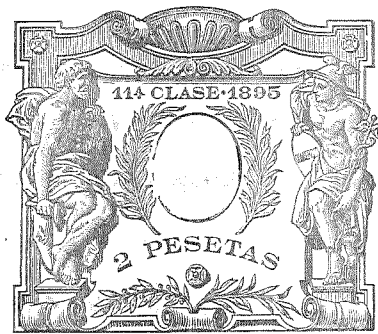
por ciento ochenta y un días contados desde primero de Enero último a treinta del corriente, ambos inclusivos, que les corresponden por razón del sueldo domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporación les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas; y cuarenta y cinco pesetas veinticinco centimos la última por igual periodo de tiempo al respecto de veinticinco centimos de peseta tambien diarios, que el Ayuntamiento asimismo le otorgó para atender, lo propio que a los anteriores, a sus respectivas asistencias, manutención y cuidado, mediante a que por ser crónicos los padecimientos de todos ellos no pueden ingresar en el hospital de San Antonio de Padua de esta población.

Dióse cuenta de la rendida por don Manuel Villuendas Lagide, impresor, vecino de esta ciudad, importante ciento treinta pesetas a que es acreedor por los impresos que de su establecimiento topográficos suministró para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el segundo semestre del actual año económico;

Y la Corporación enterada, en vista de que la referida cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión de Hacienda de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que dicha suma se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Ydem se dió cuenta de otra rendida por don José Iglesias Gardiaz, de esta vecindad, importante cuatrocientas treinta pesetas a que es acreedor por el papel sellado y común de diferentes clases, sellos de franqueo, timbres móviles, tinta y demás material que suministró de su expendeduría para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el segundo semestre del corriente ejercicio económico;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que la referida cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión de Hacienda de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se haga, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del cuentadante con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos vigente.



Secreta y Tres

N. 0.433.039

Iguualmente se dió cuenta de la suscrita por Doña Maria Meás, vecina y del comercio de esta Ciudad, importante ocho pesetas veinte centimos, á que ascendieron una libra de pólvora, seis idem de municion, tres cajas de capulas para revolver y cincuenta cartuchos para escopeta que facilitó de su establecimiento;

Y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que la mencionada cuenta aparece favorablemente informada por la Comision permanente de Policia de Seguridad y Servicios de vigilancia y alumbrado de su seno, quien manifiesta en dicho informe que las expresadas municiones fueron para proveer á los individuos de la Guardia Municipal y Serenos de esta poblacion, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que se pague, expediendo al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor de la interesada, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la rendida por don Benito Lopez Pinañas, vecino de esta Ciudad, importante noventa y seis pesetas veinticinco centimos á que se considera acreedor por la cera que facilitó y se consumió en las diversas procesiones y funciones religiosas á que asistió el Ayuntamiento y Comisiones de su seno desde el dia diez y seis de Julio del año proximo pasado hasta veintuno de Abril del corriente ambos inclusivos.

Y la Corporacion enterada, en vista de que la indicada cuenta aparece favorablemente informada por la Comision permanente de festejos públicos de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se pague, expediendo al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del interesado con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asi bien se dió cuenta de una relacion suscrita en veintidos del actual por el Depositario de fondos de este Municipio

Don Vicente Tiza Bermudez, acreditativa de los socorros en metálico facilitados por el mismo con ordenes del Señor Alcalde a pobres y emigrados de tránsito que con recomendaciones oficiales transitaron por esta Ciudad y a los que pasaron a establecimientos benéficos y conducción de niños al hospicio de Indulva de la Capital durante el segundo Semestre del corriente año económico, importante dicha relación la suma de ochenta y siete pesetas;

Y la Corporación autorada, teniendo en cuenta que dicha relación está en su libro conforme con el registro de socorros que existe en la Secretaría según consta de la certificación puesta a continuación de aquella por el infrascripto Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarla, y mediante las cantidades facilitadas a dichos pobres se están atendiendo al referido Depositario **acordó** igualmente se le reintegre, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento por la suma expresada de ochenta y siete pesetas, con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Es propio se dió cuenta de la rendida por don Manuel Porcia Manzo de esta vecindad, importante veinte pesetas treinta centimos a que es acreedor por los suplementos que hizo como autorizado por el Ilustre Ayuntamiento para hacer efectivos un débito que a este se le adeudaban en el mes de Noviembre último por sobrantes de atenciones de primera enseñanza de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por recargo municipal sobre cedulas personales del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, por el idem sobre las cuotas de contribución territorial e industrial respectivas al primer trimestre de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco y por suministros de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro;

Y la Corporación autorada, en vista de que la mencionada cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión permanente de Hacienda de su seno, por unanimidad **acordó**, que se reintegre de la expresada suma al cuentadante, expidiéndose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Iguualmente se dió cuenta de hallarse terminado el repartimiento de la contribución territorial impuesta sobre la riqueza urbana de este Distrito formado para el Año económico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se exponga al público por el término de ocho días, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que, dentro de dicho plazo interpongan los contribuyentes las reclamaciones de agravio que conceptuaren procedentes, las que se tramitarán en la forma presenada, remitiéndose seguidamente a la Administración de Hacienda de la Coruña el expresado repartimiento, su copia y demás documentos para su superior aprobación.

Vista el acta levantada para hacerle cargo el Ayuntamiento de los dos cuerpos de tres urnas o nichos de piedra de granito que se construyeron al respaldo del panteón del centro del cementerio general de esta Ciudad, de la cual resulta que los materiales empleados reúnen las condiciones estipuladas y que en la construcción de los referidos cuerpos de nichos se han observado todas las reglas fijadas en el pliego que sirvió de base para la contrata de dichas obras;

La Corporación por unanimidad **acordó** aprobar la mencionada acta, y en consecuencia recibir definitivamente las obras y que se satisfaga a Serafín Fontela Núñez la suma de trescientas cincuenta y siete pesetas, importe total en que le fué adjudicada la susodicha contrata, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo diez, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta de una instancia suscrita en veintidos del corriente por Don Roque Quiroga del Arroyo de esta Ciudad, ofreciendo al Ayuntamiento un estudio completo, compuesto de memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras de reforma de la plaza de Carola, la mas importante de esta población y construcción de un kiosco para que en el pueda situarse la banda de música municipal durante ameniza los paseos y veladas que en los días festivos suelen celebrarse en dicha plaza; visto y examinado con todo dete-

niimiento por la Corporación el indicado estudio, por unanimidad,
acordó adquirirlo y que en consecuencia se satisfagan al Don
Diego Pulierres del Throyo las trescientas setenta y cinco pesetas
que por el pide, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el
oportuno libramiento con cargo al capítulo diez, artículo tercero
del presupuesto municipal en ejercicio.

Al no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien
quiere una de la palabra, se levantó la sesión esperando se
la presente Acta que firmamos S. S. S. y yo secretario Cer-
tífico =



Juan Colayo

Eugenio Corvalán

Tomás Lario

José Pineda Lopez

Arissarague

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

Modesto Barba

José Germán

Manuel Pastor

me